



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (Pertenenencia por prescripción adquisitiva de dominio)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00339-00

DEMANDANTE: MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA

DEMANDADOS: NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el memorial-demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital se aprecia la existencia de una demanda intitulada «*reconvención*» presentada por los demandados NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO ahora reconvinientes, en dónde reclaman la reivindicación del inmueble *sub examine*, y comoquiera que dicho libelo satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 88 y 371 y s.s. del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda de reconvención será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de reconvención declarativa de reivindicación sobre el predio disputado en este litigio, promovida por los señores NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO contra MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio de la reconvención a la demandante principal (ahora demandada en reconvención) MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA de la demanda de RECONVENCION y sus anexos a través de la publicación por estado del presente proveído; hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA